

STS de 30 de octubre de 2006, recurso 3770/2001

*La admisión en el proceso selectivo no comporta el reconocimiento a ser nombrado si no se aporta la titulación requerida (acceso al texto de la sentencia)*

En el caso que se plantea, las recurrentes fueron admitidas en pruebas selectivas restringidas de ingreso a la Función Pública, superándolas y siendo propuestas para su nombramiento. En la fecha de expiración del plazo para presentar las solicitudes de participación en el proceso, tenían que estar en posesión de alguna titulación de Grupo C o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. No obstante, su titulación era de Grupo D. Al no aportar la documentación acreditativa de la titulación requerida en el plazo otorgado, no fueron nombradas como funcionarias de carrera.

Las interesadas alegan que habían sido admitidas en el proceso no teniendo la titulación y que los puestos que ocupan en la Administración corresponden a una titulación de Grupo C; por lo que consideran que la Administración ha vulnerado el derecho fundamental que les reconoce el art. 23.2 CE y la doctrina de los propios actos.

La sentencia de instancia, dictada por la AN, **diferencia dos momentos en el proceso selectivo: el de admisión de los aspirantes y el de nombramiento de los que han superado las pruebas.** El requisito de titulación no puede ser obviado en virtud de desarrollar un determinado puesto de trabajo. La actuación de la Administración no ha vulnerado el art. 23.2 CE, que además –dice la sentencia- es de configuración legal, ni tampoco la doctrina de los actos propios, ni los principios de buena fe y confianza legítima, porque **las recurrentes sabían perfectamente que una vez superadas las pruebas tenían que aportar cierta documentación acreditativa del cumplimiento de determinados requisitos, de manera que si no lo hacían no podrían ser nombradas funcionarias de carrera.**

Dice el TS que **la admisión en el proceso selectivo no significa ningún reconocimiento por parte de la Administración de que se cumplan todos los requisitos.** En este caso, incluso las bases preveían que se podría excluir en cualquier momento del proceso selectivo aquel aspirante del que se tuviese conocimiento que no cumplía alguno de los requisitos de la convocatoria.